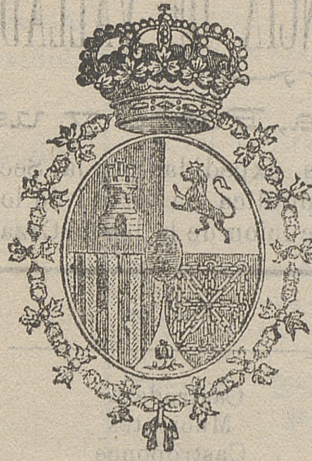


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Marzo de 1911).

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Pasada á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado la consulta elevada á este Ministerio per esa Delegación Regia, sobre aplicación á los deudores subsidiarios á los Pósitos de los beneficios que la ley otorga á los directos, este alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo, en su comisión permanente, ha examinado el expediente instruido á virtud de comunicación de la Delegación Regia de Pósitos de los beneficios que la ley otorga á los directos.

»Del expediente aparece:

»Que la Delegación Regia de Pósitos elevó comunicación á ese Ministerio, expresando lo siguiente:

»Que examinados los expedientes de varios pueblos, se han declarado responsabilidades subsidiarias nacidas de distintos actos de Ayuntamientos anteriores á los actuales, en que ha resultado perjudicado el caudal de los Pósitos.

»Que los declarados responsables han elevado solicitud para acogerse á los beneficios de la regla 2.ª del artículo 6.º de la Ley de 23 de Enero de 1906, alegando, entre otras razones, el consentimiento que en los Centros superiores demuestra el no haber impuesto correctivo durante tantos años á errores y omisiones en la Administración de los Pósitos:

»Que las deudas contraídas con los Pósitos son imprescriptibles y responsables subsidiariamente de ellas sus administradores, sustituyendo la personalidad del deudor en sus obligaciones, pagando incluso los recargos de cobranza ocasionados por aquéllos:

»Que puesto sustituyen en lo perjudicial, deben gozar de lo que pudiera beneficiarles, como lo es la regla citada de la Ley, que se refiere sólo á los deudores y no distingue entre principales y subsidiarios:

»Que declarado el derecho en la Ley, no da términos hábiles para ejercitarlo por cuanto la res-

ponsabilidad subsidiaria arranca de una declaración de la Superioridad posterior en muchos casos al plazo de un año concedido por la Ley á contar desde su promulgación.

»Que esta interpretación es equitativa y podía establecerse mediante una disposición de carácter general.

»La Dirección General de Agricultura de ese Ministerio informa este expediente, manifestando que no sólo no ve inconveniente en que se dicte la disposición aclaratoria, sino que lamenta no se haya publicado antes, para evitar las enormidades que por la inflexibilidad de la Ley han podido cometerse, por lo que estima que debe accederse á lo propuesto, oyendo previamente á la Comisión permanente de este Consejo, habiéndose así acordado por V. E.

»Este Consejo, en su Comisión permanente, no sólo halla acertada la interpretación y alcance que debe darse á la regla 2.ª, artículo 6.º de la Ley de 23 de Enero de 1906, sino que manifiesta su extrañeza de que haya podido ser interpretada de otra manera que la que ahora se propone.

»Dice la expresada regla, textualmente, así:

«Se concede el plazo de un año á partir de la promulgación de esta Ley, á los deudores á los Pósitos cuyas deudas tengan más de diez años de fecha, para que las hagan efectivas, abonando sólo el capital y los réditos ó creces

devengados, correspondientes á las cinco anualidades.»

»Luego es indudable que si los deudores principales pudieron acogerse, dentro del plazo de un año, de la promulgación de la Ley, á sus beneficios, los que sucesivamente vayan siendo declarados responsables subsidiarios, por débitos anteriores á la fecha de la Ley, deben gozar del mismo beneficio, ya que esta situación no les es imputable hasta el momento que se les declara con tal concepto.

»En su consecuencia, este Consejo, en su Comisión permanente es de opinión:

»Que procede declarar que, con arreglo á la regla 2.ª, artículo 6.º de la Ley de 23 de Enero de 1906, los deudores subsidiarios á los Pósitos tienen derecho á acogerse á sus beneficios, á partir del plazo de un año, en que se haga esta declaración, siempre que lo sean por débitos que arranquen de fecha anterior á la de dicha Ley.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el presente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1911.—Gasset.—Señor Delegado regio de Pósitos.

(Gaceta del 27 de Febrero de 1911.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Secretaría.—Negociado 2.º—Caza, Pesca y uso de armas.

RELACION de las licencias de caza, pesca y uso de armas, expedidas por la Secretaría de este Gobierno durante el mes de Febrero del año actual, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1902, para la ejecucion de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

N.º	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad.	Clase.	Objeto de la misma
94	1.º febrero 1911	D. Julian Fraile Valles	Castrodeza	29	4.ª	Caza
95	" " "	" Pedro Robles Pardos	Mucientes	26	"	Idem
96	" " "	" Nicasio Pardo Garcia	Castroponce	25	"	Idem
97	3 " "	" Mariano Ibañez Olmedo	Tudela de Duero	26	"	Idem
98	" " "	" Francisco Gonzalez Alonso	Villaco	25	"	Idem
99	4 " "	" Francisco Barrigon Vaca	Mucientes	67	"	Idem
100	" " "	" Félix Labajo Abad	Valladolid	24	"	Idem
101	6 " "	" Lope Gregorio Martin	Villabañez	29	"	Idem
102	" " "	" Manuel Palazuelo Gonzalez	Nava del Rey	50	"	Armas
103	7 " "	" Saturnino Torio Escudero	Cerecinos (Zamora)	33	"	Caza
104	8 " "	" Juan del Valle Berlanga	Mayorga	42	"	Idem
105	" " "	" Miguel Serrano Garcia	Morales	37	6.ª	Galgo
106	9 " "	" Mariano Gallardo	Valladolid	49	Gr.ª	Armas
107	" " "	" Abudemio Renedo Zamorano	Idem	30	id.	Idem
108	" " "	" Domingo Fadrique Dominguez	Idem	49	id.	Idem
109	" " "	" Patricio Barrios Vicente	Cabezón	36	id.	Idem
110	" " "	" Francisco Flores Rivera	Corcos	44	id.	Idem
111	" " "	" Francisco Garcia Hernandez	Valladolid	56	id.	Idem
112	10 " "	" Santiago Lardelli	Idem	27	4.ª	Armas
113	" " "	" Sebastian Juarez	Castromonte	43	"	Caza
114	" " "	" Eusebio Rodriguez	Melgar de Arriba	30	"	Idem
115	" " "	" Agustin Alejos Moncada	Valladolid	41	"	Armas
116	" " "	" José Vaquero	Valdenebro	27	6.ª	Galgo
117	11 " "	" Raimundo Perez Garcia	Nava del Rey	41	4.ª	Armas
118	" " "	" Toribio Monedo Fernandez	Peñafiel	64	6.ª	Galgo
119	" " "	" Toribio Monedo Fernandez	Idem	"	"	Idem
120	13 " "	" Santos del Villar Rodriguez	Tordesillas	41	4.ª	Armas
121	" " "	" Federico Llano Campo	Rueda	30	"	Caza
122	" " "	" Ambrosio Barrio Prieto	Alaejos	39	"	Armas
123	" " "	" Higinio Sanz	Valladolid	29	"	Pesca
124	" " "	" Isidoro Astruga	Adalia	24	"	Armas
125	15 " "	" Eusebio Rodriguez Merino	Olmedo	53	Gr.ª	Idem
126	18 " "	" Agustin Garcia Lambas	Muriel	47	4.ª	Caza
127	20 " "	" Emilio Vegas Castaño	Olmedo	26	"	Idem
128	" " "	" Fabian de Castro Rodriguez	Serrada	51	"	Armas
129	" " "	" Nicasio Marcos	Sahelices	54	"	Caza
130	" " "	" Arsacio Soladana	Villafuerte	29	"	Idem
131	" " "	" Francisco Palomero Calvo	Idem	30	"	Idem
132	21 " "	" Ildefonso Sancho Martin	Valladolid	49	"	Pesca
133	22 " "	" Anastasio Martin Martin	Cogeces del Monte	46	"	Caza
134	" " "	" Tomás de la Fuente Maté	Olmos de Esgueva	34	"	Idem
135	" " "	" Indalecio Cuesta Fernandez	Idem	31	"	Idem
136	" " "	" Honorato Sanz	Idem	32	"	Armas
137	" " "	" Francisco Redondo Rey	Melgar de Arriba	36	"	Pesca
138	23 " "	" Florentino Recio Fernandez	Castroponce	31	Gr.ª	Armas
139	" " "	" Antonio Romon Fernandez	Idem	34	"	Idem
140	25 " "	" Francisco Pequeño Estébanez	Roales	26	4.ª	Caza

Valladolid 1.º de Marzo de 1911 —El Gobernador, *Manuel Ruiz Diaz*.

Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

En el día de hoy ha sido nombrado Maestro interino de la escuela pública de niños de Bobadilla del Campo, D. Alejandro Cristóbal González.

Lo que se publica á los efectos de la ley Electoral.

Valladolid, 3 de Marzo de 1911.
—El Gobernador Presidente, *M. Ruiz*.—El Secretario, *Juan José Hernandez*.

NUM. 471.

CUERPO FACULTATIVO
DE
ARCHIVEROS BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS

Museo Arqueológico Provincial

DE
VALLADOLID

Memoria reglamentaria correspondiente al año de 1910

Ilmo. Sr.: La labor en este Museo durante el año pasado ha sido por demás prolija, no ya solamente por el más detenido orden en la colocacion de objetos, á que han obligado las últimas adquisiciones y depósitos proce-

dentales del derribo de la Universidad y del traslado de la Biblioteca al local de Santa Cruz, en que se halla instalado este Museo, sino tambien por el esmero con que ha habido que atender á la catalogación de obras artísticas, corrección y confrontación de papeletas.

Los estudios históricos, que han experimentado tan gran movimiento en nuestros tiempos con la más escrupulosa observación sobre las fuentes, entre las cuales descuellan la Arqueología, en todas sus vastas ramas y el arte en su más remotos orígenes, despiertan sumo interés en esta

capital, donde se reúnen, para gloria suya, centros importantes de cultura, y donde existe gran estímulo para el cultivo de la erudición; pues no en balde esos movimientos y progresos de la Arqueología cunden por todas partes en la presente época, que se honra con numerosos descubrimientos, tan interesantes como los Hermes de Praxiteles, las Victorias de Payonio, los papiros de Elefantina, las comedias de Menandro, las ciudades de Numancia, las torres, templos, tumbas, mausoleos, necrópolis de Tolimaída.

Las excavaciones se extienden por todo el continente antiguo en torno al Mediterráneo principalmente, oradando la tierra que sustentó las antiguas civilizaciones: Italia, España, Francia, Esparta, Atenas, Creta, Baalbeck, Palestina, Egipto, Cartago, Tebesa, Constantina, Lambessa y Tingad, con otros muchos puntos, están siendo objeto de constante exploración, sin contar las de Asiria y Babilonia, tan renombradas.

Este favorable ambiente que nos envuelve de cierto tiempo á esta parte hace cada vez más sorprendentes revelaciones y despierta mayores anhelos por el estudio de las cosas que han estado sepultadas largos siglos en el sueño del olvido, anunciando indudablemente un moderno renacimiento más amplio y profundo que el anterior.

La índole de esta Memoria nos impide extendernos en las consideraciones que se desprenden de tales hechos; pero no podemos menos de observar como modestos funcionarios coleccionadores y catalogadores, que las tareas oficiales apenas nos dejan tiempo para anotar los trabajos que se verifican en los tiempos modernos sobre tales puntos.

La Real orden relativa á la formación de Inventarios es motivo además para el recuerdo de las grandes aficiones por el estudio del arte antiguo en la región, pues se recorren los distintos periodos de las colecciones que en este Museo se custodian; y finalmente si quisiéramos un testimonio fehaciente del entusiasmo que despiertan en esta comarca los restos del pasado, no puede ofrecerse mejor que el de las exposiciones artístico-arqueológicas celebradas recientemente en Leon y Santiago, en las cuales se ha

visto que todas las poblaciones galaico-leonesas han enviado á porfía sus ricos tesoros en arte retrospectivo, pues ya no son únicamente los grandes centros, ni los profesionales sólo los que sienten este estímulo y amor hacia lo antiguo, habiendo figurado en la última admirables esculturas que en los Museos de Valladolid se custodian.

Durante el año transcurrido, en este Museo se han llevado á feliz término importantes mejoras, que pudieran responder á la noble aspiración de esta Capital por el cultivo de los estudios arqueológicos, y se han aprovechado hasta donde ha sido posible las condiciones poco proporcionadas del local para la mejor exposición de los objetos.

En el cuadro estadístico que acompaña á esta Memoria y en los partes trimestrales comunicados á esa Superioridad puedan verse con todo detalle esos trabajos y los acrecentamientos habidos, procedentes éstos casi en su totalidad del derribo de esta Universidad Literaria, constituidos por varios escudos, piedras labradas y puertas con talla y otros enseres, todos ellos de gran volumen y peso, alternando las tareas de remoción y colocación de objetos, para las cuales se han necesitado auxiliares dependientes, con las puramente técnicas de catalogación y formación de los inventarios correspondientes, todo lo cual consta clasificado en el referido cuadro estadístico.

Se ha atendido con el mayor cuidado á las frecuentes consultas del público estudioso, que reflejan el estado á que antes hago referencia, se ha despachado la correspondencia oficial y cumplido las demás tareas de limpieza general, cuidando el portero del aseo y orden en las salas de exposición.

Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. I. en cumplimiento de mis deberes más gratos.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Valladolid diez y seis de Febrero de mil novecientos once.—El Jefe, Luis Perez Rubin.—Es copia.

NUM. 490.

Comision Provincial de Valladolid.

Esta Comision provincial en sesion celebrada el 27 de Febrero

último, acordó, que para la recaudación del Contingente provincial quede la provincia dividida en la forma siguiente:

Primera Zona.—Valladolid.

Aldea de San Miguel
Aldeamayor de San Martin
Amusquillo
Arroyo
Boecilio
Cabezón
Camporredondo
Castrillo-Tejeriego
Castrodeza
Castronuevo de Esgueva
Cigales
Ciguñuela
Cistérniga (La)
Corcos
Cubillas de Santa Marta
Esguevillas
Fuensaldaña
Géria
Laguna de Duero
Matapozuelos
Montemayor
Mucientes
Olivares de Duero
Olmos de Esgueva
Parrilla (La)
Pedraja de Portillo (La)
Peñaflor
Piña de Esgueva
Portillo y su Arrabal
Pozaldez
Puente Duero
Quintanilla de Abajo
Quintanilla de Trigueros
Renedo de Esgueva
Robladillo
San Martin de Valbeni
San Miguel del Arroyo
Satibañez de Valcorba
Santovenia
Sardon de Duero
Serrada
Simancas
Torrelobatón
Traspinedo
Trigueros
Tudela de Duero
Valdestillas
Valoria la Buena
Valladolid
Velliza
Ventosa de la Cuesta
Viana de Cega
Viloria
Villabañez
Villafuerte
Villán de Tordesillas
Villanubla
Villanueva de Duero
Villanueva de los Infantes
Villarmentero
Villavaquerín
Wamba
Zaratan

Segunda Zona.—Medina del Campo.

Ataquines
Bobadilla del Campo
Brahojos de Medina
Campillo (El)
Cervillego de la Cruz
Fuente el Sol
Gomeznarro
Lomoviejo
Medina del Campo

Moraleja de las Panaderas
Muriel
Pozal de Gallinas
Ramiro
Rodilana
Rubí de Bracamonte
Salvador de Zapardiel
San Pablo de la Moraleja
San Vicente del Palacio
Velascálvaro
Villanueva de las Torres
Villaverde

Tercera Zona.—Medina de Rioseco.

Aguilar de Campos
Barcial de la Loma
Berrueces
Bolaños
Cabrerros del Monte
Medina de Rioseco
Montealegre
Moral de la Paz
Morales de Campos
Palazuelo de Vedija
Pozuelo de la Orden
Quintanilla del Molar
Roales
Santa Eufemia
Tamariz
Tordehumos
Valdenebro
Valverde de Campos
Villabragima
Villasper
Villafrechós
Villalba de Alcor
Villamuriel de Campos
Villanueva de San Mancio

Cuarta Zona.—Tiedra.

Adalia
Almaráz
Barruelo
Benafarces
Bercero
Berceruelo
Casasola de Arion
Castromembibre
Gallegos de Hornija
Morales
Mota del Marqués
Pedrosa del Rey
Pobladura de Sotiedra
San Cebrian de Mazote
San Pedro de Latarce
San Pelayo
San Salvador
Tiedra
Torrecilla de la Torre
Urueña
Vega de Valdetrónico
Villagarcía de Campos
Villabarba
Villanueva de los Caballeros
Villardefrades
Villaseixmir
Villavellid

Quinta Zona.—Nava del Rey.

Alaejos
Castrejón
Castronuño
Fresno el Viejo
Nava del Rey
Pollos
San Román de la Hornija
Sieteiglesias
Torrecilla de la Orden
Villafranca de Duero

Sexta Zona.—Olmedo.

Aguasal
Alcazarén
Almenara
Bocigas
Cogeces de Iscar
Fuente Olmedo
Hornillos
Isca
Llano de Olmedo
Megeces
Mojados
Olmedo
Pedrajas de San Esteban
Puras
Villalba de Adaja
Zarza (La)

Séptima Zona.—Tordesillas.

Matilla de los Caños
Rueda
San Miguel del Pino
Seca (La)
Tordesillas
Torrecilla de la Abadesa
Velilla
Villavieja

Octava Zona.—Peñafiel.

Bahabon
Bocos
Campaspero
Canalejas de Peñafiel
Canillas
Castrillo de Duero
Castroverde de Cerrato
Cogeces del Monte
Corrales de Duero
Curiel
Encinas de Esgueva
Fombellida
Fompedraza
Langayo
Manzanillo
Olmos de Peñafiel
Pañilla de Duero
Peñafiel
Pesquera de Duero
Piñel de Abajo
Piñel de Arriba
Quintanilla de Arriba
Rábano
Roturas
San Llorente
Torre de Esgueva
Torre de Peñafiel
Torrescárcela
Valbuena de Duero
Valdearcos
Villaco

Novena Zona.—Villalon.

Becilla de Valderaduey
Bustillo de Chaves
Cabezón de Valderaduey
Castroboi
Castroponce de Valderaduey
Ceinos de Campos
Cuenca de Campos
Fontihoyuelo
Gaton de Campos
Herrin de Campos
Mayorga
Melgar de Abajo
Melgar de Arriba
Monasterio de Vega
Saelices de Mayorga
Santervás de Campos
Union (La)
Urones de Castroponce
Valdunquillo

Vega de Ruiponce
Villabarúz de Campos
Villacreces
Villacarralon
Villacid de Campos
Villafrades
Villagomez la Nueva
Villalan de Campos
Villalba de la Loma
Villalon
Villanueva de la Condesa
Villavicencio de los Caballeros
Zorita de la Loma

RECAUDADORES

D. Cándido Altolaguirre Olea.
» Emilio Perez Choya.
» Jesús Moneo Mingo.

AUXILIARES

D. Carlos Ruiz Herrero.
» Mariano Castillejos.
» Basilio Diaz.

Lo que se publica en este «Boletín oficial» para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, advirtiendo que los pagos por cuotas repartidas y resultas de ejercicios cerrados han de hacerse en la capitalidad de la zona y á los indicados Recaudadores, previa la oportuna carta de pago.

Valladolid 28 de Febrero de 1911.—El Vicepresidente, *Lucio Recio*.

NUM. 501.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Habiendo sido nombrado Agente Auxiliar de la recaudacion de Contribuciones de las Zonas de la Capital, D. Matias Hidalgo Peláz, se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la misma.

Valladolid 21 de Febrero de 1911.—El Arrendatario, Herederos de Andrés Peláz.—P. P., *Santos Vila*.—V.º B.º, El Tesorero de Hacienda, P. S., *P. Espinosa*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 502.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Celestino Suarez Estrada, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se siguió

demanda ordinaria de menor cuantía, promovida por el Procurador D. Julio Gonzalez Llanos, en nombre y representacion de D. Ricardo Reinoso del Castillo, vecino de Renedo de Esgueva, contra D.ª Ambrosia Espada, que lo es de esta Ciudad, sobre pago de pesetas, en cuya demanda se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva y publicacion, dicen así:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á veinte de Diciembre de mil novecientos diez, el Sr. D. Gualberto Ulloa y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto el pleito juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovido de una parte como demandante D. Ricardo Reinoso del Castillo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Renedo de Esgueva, representado por el Procurador D. Julio Gonzalez Llanos y defendido por el Abogado D. Antonio Jimeno y de la otra como demandada, Doña Ambrosia Espada Zaera, mayor de edad, soltera, dedicada á las labores de su sexo, y vecina de esta Ciudad, que no ha comparecido en los autos y por su rebeldia los Estrados del Juzgado sobre pago de quinientas veintiuna pesetas, sesenta y cinco céntimos, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Julio Gonzalez Llanos, á nombre y representacion de D. Ricardo Reinoso del Castillo, debia condenar y condeno á la demandada doña Ambrosia Espada Zaera, á que en término de quinto día, pague al demandante la cantidad de quinientas veintiuna pesetas con sesenta y cinco céntimos, intereses legales del cinco por ciento desde la interposicion de la demanda, con imposicion á la misma de las costas causadas. Se ratifica el embargo preventivo practicado con fecha primero de Abril del año actual, y pasen los autos al señor Abogado del Estado para el visto.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, que por la rebeldia de la demandada, se notifique en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Gualberto Ulloa.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior Sentencia por

el Sr. D. Gualberto Ulloa y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid estando celebrando audiencia pública hoy veinte de Diciembre de mil novecientos diez, doy fé.—Ante mí, Celestino Suarez.

Y para que se inserte en el «Boletín oficial» de esta provincia, expido el presente testimonio en Valladolid á veinticinco de Febrero de mil novecientos once.—P. D., Clemente Vicente.

59

Núm. 505.

Calleja, Virgilio, como de unos diez y ocho á veinte años de edad, domiciliado últimamente en esta villa, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instruccion de Medina del Campo, á fin de oírle en sumario por sustraccion de placas de la Estacion del ferrocarril del Norte, instruido por dicho Juzgado.

Medina del Campo 2 de Marzo de 1911.—El Juez de instruccion, Antonio Basco.

Núm. 504.

VALORIA LA BUENA.

Don Perfecto Saja y Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de concurso necesario en que fué declarado don Mariano Bendito Trujillo, vecino de Corcos y Junta de acreedores celebrada el veintidos de Febrero último, ha sido designado por unanimidad como único Síndico don Froilán Calvo Maté y acordado la publicacion de su nombramiento por edictos, con la prevencion de que se haga entrega al Síndico designado de cuanto corresponda al concursado, bajo pena de tener por ilegítimos los pagos.

Dado en Valoria la Buena á uno de Marzo de mil novecientos once.—Perfecto Saja.—P. S. M., Isidoro Meriel.

Juzgados municipales.

Núm. 503.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid, Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente se cita á Antonio Romon Requejo y á Miguel Juver Garzo, ambos mayores de edad, vecinos que fueron de la villa y Corte de Madrid, hoy de paradero ignorado, para que el día diez y siete de los corrientes y hora de las once, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio Municipal, con el fin de celebrar el juicio verbal de faltas que se les sigue sobre lesiones mútuas, apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia expido la presente que firmo con el Secretario de este Juzgado, sellada con el del mismo en Valladolid á dos de Marzo de mil novecientos once.—Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 496.

Academia de Caballería.

Existiendo en este Centro una vacante de Herrador de 3.ª categoría, se anuncia por el presente, que dicha plaza se proveerá por oposicion á tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Herradores, aprobado por Real orden de 8 de Junio de 1908 (C. L. número 95), y que los aspirantes que deseen ocuparla dirijan sus instancias al Sr. Director de esta Academia hasta el 22 del actual, en cuyo día y hora de las doce, se reunirá la Junta examinadora de la misma.

Valladolid 1.º de Marzo de 1911.

VALLADOLID.

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion